



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaFIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/05/2023 17:35:16 -0500"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"Convenio N° 0013-2023 DRELM**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA ONG ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO PERÚ VIDA – APRODE PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el convenio) que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA** (en adelante **LA DRELM**), con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.º 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.º 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N.º 104-2022-MINEDU; y de la otra parte, la **ONG ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO PERÚ VIDA – APRODE PERÚ** (en adelante **LA ASOCIACIÓN**), con RUC N.º 20516840103, con domicilio legal en Calle Doña Juana N.º 187 Urb. Los Rosales, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su presidente del consejo directivo Sr. **PERCY JAVIER GÓMEZ MERINO**, identificado con DNI N.º 32544438, según consta en la Partida Electrónica N.º 12049780 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

En caso de ser mencionadas conjuntamente **LA DRELM y LA ASOCIACIÓN**, serán denominados como **LAS PARTES**:

- 1.1 **La DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2 **LA ASOCIACIÓN** es una persona jurídica sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes peruanas, es una Organización de la sociedad civil, legalmente reconocida como una ONG privada, aconfesional y apartidista; su principal objetivo es contribuir en la Promoción del Desarrollo Humano, Social y Sostenible en el Perú, para lograr así la integración social, la disminución de los niveles de pobreza, de desigualdad, la injusticia social y la falta de oportunidades para los peruanos. Una de sus muestras más significativas de identidad organizacional, se refleja en el proceso de la realización de nuestras actividades, programas y proyectos que ejecutamos con una mirada integral en el marco de los O.D.S, trabajando de la mano con la comunidad en el cumplimiento de los objetivos marcados.
- 1.3 **La DRELM y LA ASOCIACIÓN** se encuentran interesadas en establecer una alianza que les permita contribuir con el desarrollo de actividades que promuevan mejoras de las condiciones del servicio educativo para el logro de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones educativas de la Educación Básica, CETPRO e institutos de educación superior de la jurisdicción de Lima Metropolitana, a través del trabajo articulado.

VISADO POR: CORDERO
MALDONADO Edmundo FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/05/2023 10:33:07 -0500VISADO POR: PEREZ LOPEZ
Edgar Edinson FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/05/2023 09:30:06 -0500FIRMADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/05/2023 14:54:03 -
0500VISADO POR: FLORES PASTOR
Marcela Edith FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/04/2023 16:13:12 -0500www.dreilm.gob.peJr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Código : 270423437
Clave : 4C24



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM**, es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Promover la implementación de mecanismos de participación para garantizar una gestión transparente y equitativa. En esa línea de trabajo, la DRELM, instancia de gestión educativa rectora de la educación en la capital del país, viene aplicando las políticas orientadas a la formación de estudiantes con capacidades y competencias para ser ciudadanos del mundo, construir una agenda que pone en relevancia el desarrollo de competencias del Siglo XXI en niños, niñas y jóvenes, para lograr una ciudadanía plena, encaminada a una mejor calidad de vida y bienestar. Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la calidad del servicio educativo para el logro de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones educativas de la Educación Básica, CETPRO, institutos y escuelas de educación superior de la jurisdicción de Lima Metropolitana, a través del trabajo articulado en el marco de los Lineamientos Educativos Regionales.
- 2.2 **LA ASOCIACIÓN**, en el marco de su Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026 ha tenido a bien el considerar la formulación de proyectos sociales, actividades, campañas y apoyo logístico para organizaciones sociales e instituciones públicas a nivel nacional.
- 2.3 **LA DRELM** considera necesario suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con **LA ASOCIACIÓN**, a fin de contribuir al logro de las metas de aprendizaje establecidas en el marco de los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana, aprobado mediante RDR N.º 0176-2023-DRELM, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2026. Por ello, **La DRELM** considera que **LA ASOCIACIÓN**, será un aliado estratégico que aportará en las mejoras de las condiciones necesarias para el servicio educativo en Lima Metropolitana.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley General de Educación N.º 28044.
- 3.3 Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.4 Decreto Supremo N.º 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.5 Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6 Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"
- 3.7 Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.9 Resolución Ministerial N.º 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.10 Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM y sus modificatorias RDR N.º 2395-2021-DRELM y RDR N.º 1630-2022-DRELM, que aprueba el Manual





para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

- 3.11 Resolución Directoral Regional N.º 0176-2023-DRELM, que aprueba los "Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana".
- 3.12 Resolución de Intendencia SUNAT N° 0230050306070, que declara PROCEDENTE la solicitud de renovación de calificación como entidad perceptora de donaciones del contribuyente denominado ONG ASOCIACION PRO DESARROLLO PERU – VIDA.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer las condiciones para la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, mediante el desarrollo de acciones conjuntas que contribuyan a la mejora de las condiciones del servicio educativo para el logro de los aprendizajes en el ámbito de la jurisdicción de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LAS PARTES** de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:

- a) Coordinar el desarrollo de mesas de trabajo, para plantear planes de trabajo y/o actividades articuladamente.
- b) Monitorear y evaluar la implementación de los planes de trabajo específico, según los acuerdos, velando por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente documento.

COMPROMISOS DE LA DRELM

- a) Facilitar el acceso a los establecimientos escolares, previa coordinación con las UGEL, Instituciones Educativas, CETPROS, Institutos y Escuelas de Educación Superior de Lima Metropolitana, para la instalación de infraestructura social y equipamiento en las instituciones educativas e institutos de educación superior que guarden relación con el objeto del presente convenio.
- b) Coordinar con las UGEL, Instituciones Educativas, CETPROS, Institutos y Escuelas de Educación Superior de Lima Metropolitana la implementación de proyectos sociales y apoyo logístico.
- c) Coordinar con las entidades competentes la autorización para la construcción, implementación o adecuación de proyectos de infraestructura social entre otros, en las instituciones educativas focalizadas en el marco del convenio.

COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN:

- a) Gestionar recursos financieros para el mantenimiento de la infraestructura de las Instituciones Educativas, CETPROS, Institutos y Escuelas de Educación Superior focalizadas de acuerdo a la necesidad priorizada por la DRELM y las UGEL de Lima Metropolitana.
- b) Gestionar recursos financieros para la construcción e implementación de tópicos escolares y promover la participación del voluntariado nacional e internacional, en beneficio de las Instituciones Educativas, CETPROS, Institutos y Escuelas de Educación Superior focalizadas de acuerdo a la necesidad priorizada por la DRELM y las UGEL de Lima Metropolitana.
- c) Gestionar recursos financieros para la construcción y mantenimiento de una infraestructura deportiva, haciendo énfasis a la práctica del deporte peruano de la paleta frontón en Instituciones Educativas, CETPROS, Institutos y Escuelas de Educación Superior focalizadas.
- d) Gestionar donación de mobiliario y logística – equipos de cómputo y software en beneficio de las Instituciones Educativas, CETPROS, Institutos y Escuelas de

Código : 270423437
Clave : 4C24



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Educación Superior focalizadas de acuerdo a la necesidad priorizada por la DRELM y las UGEL de Lima Metropolitana.

- e) Promover campañas de entrega de kits de útiles escolares para la población estudiantil de bajos recursos económicos, de acuerdo a la necesidad priorizada por las UGEL de Lima Metropolitana y la OGESUP en lo concerniente a la Educación Superior.
- f) Gestionar la adquisición de policlínicos móviles para la realización de campañas de atención primaria de la salud en beneficio de la población estudiantil escolar y superior.
- g) Participar en campañas de atención primaria de la salud en beneficio de la población estudiantil escolar y superior.
- h) Incorporar a miembros representantes de APRODE - PERÚ en dos consejos asesor (como mínimo) de los Institutos de Educación Superior Tecnológico Público, con la finalidad de fortalecer y/o contribuir a la buena gestión institucional del instituto.
- i) Promover la cultura de la buena alimentación a través de las loncheras saludables y nutritivas en el marco de la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

- a) Representante de **LA DRELM**: Jefe de la Oficina de Gestión de la Educación Superior (OGESUP) y Jefe de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo (OSSE).
- b) Representante de **LA ASOCIACIÓN**: su Presidente del Consejo Directivo y el representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del Convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES** e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de la DRELM, a través de la respectiva adenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente

Código : 270423437
Clave : 4C24

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177





convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición en el presente convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de **LAS PARTES** puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito.

LAS PARTES se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en base al presente convenio serán propiedad intelectual de **LAS PARTES**. A menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito y que las **LAS PARTES** lo acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, las cuales **LAS PARTES** se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente convenio. En cualquier caso, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ejecución derivados del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente convenio, en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los...10... días del mes de.....MAYO..... del año 2023

Documento firmado digitalmente

.....
LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA

Documento firmado digitalmente

.....
PERCY JAVIER GÓMEZ MERINO
PRESIDENTE Y FUNDADOR
ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO
PERÚ VIDA- APRODE PERÚ

